



INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS Y LA FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

La actual regulación del programa de formación profesional para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación se encuentra en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE núm. 78, de 1/04/2019).

De acuerdo con lo establecido en estas bases reguladoras, quienes participen en las acciones formativas dirigidas a personas desempleadas que se oferten, deberán figurar inscritos al inicio de la formación como personas desempleadas o trabajadoras agrarias en los Servicios Públicos de Empleo, o bien, en el caso de las personas trabajadoras ocupadas, presentar la correspondiente solicitud. Esta solicitud podrá presentarse ante las entidades que desarrollen la actividad formativa, quienes lo comunicarán al Servicio Público de Empleo competente.

Asimismo, resulta de aplicación la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2020, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, (DOGV núm. 8715, de 13/01/2020)

Por su parte, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en el artículo 20 los requisitos de acceso a la formación de éstos.

Al objeto de clarificar este procedimiento de preselección y selección del alumnado, agilizar la tramitación y coordinar las actuaciones relacionadas procede dictar la siguiente





INSTRUCCIÓN

Consideraciones previas

En el Programa de Formación Profesional para el Empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación se establecen las siguientes modalidades:

- a) Modalidad Formación para la Inserción: Acciones formativas impartidas por entidades colaboradoras inscritas o acreditadas. La preselección del alumnado se realiza a través de los Espai LABORA.
- b) Modalidad Formación Modular Transversal: Acciones formativas impartidas por entidades colaboradoras inscritas o acreditadas. La preselección del alumnado se realiza a través de los Espai LABORA.
- c) Modalidad Colectivos: Acciones formativas impartidas por entidades locales y por entidades sin ánimo de lucro que cuenten explícitamente entre sus principales fines estatutarios el apoyo a personas en situación o riesgo de exclusión social o con discapacidad. La entidad beneficiaria puede seleccionar directamente al alumnado entre las personas inscritas en un servicio público de empleo. Si lo consideran oportuno pueden solicitar a los Espai LABORA su colaboración para realizar la preselección del alumnado.
- d) Modalidad Formación para completar certificados de profesionalidad. Se corresponderá con especialidades vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad. En esta modalidad se impartirán uno o varios módulos, correspondientes a la misma especialidad, siempre que con ellos se permita que el 100 % de las personas participantes en dichas acciones formativas avancen en el itinerario que les permita completar el certificado de profesionalidad correspondiente. Como en el caso anterior, la entidad beneficiaria puede seleccionar directamente al alumnado entre las personas inscritas en un servicio público de empleo. Si lo estiman conveniente, pueden acudir a los Espai LABORA para solicitar su colaboración a la hora de realizar la preselección del alumnado.
- e) Modalidad Formación a Medida de las empresas: se ejecutará por aquellas empresas o asociaciones empresariales que asuman un compromiso de contratación de un porcentaje del total de personas trabajadoras formadas, que no podrá ser inferior al 40 % de los mismos. La preselección del alumnado se realiza a través de los Espai LABORA. Los compromisos de contratación de las empresas o entidades deberán incluir, entre otros aspectos, información relativa al proceso de selección previo al de formación.

1. Objeto

La presente instrucción tiene por objeto establecer los criterios de actuación por parte de LABORA y de las entidades colaboradoras, en la preselección y selección de los demandantes de empleo inscritos en los





Espai LABORA que se incorporen como alumnado a los cursos del programa de Formación Profesional para el Empleo dirigido prioritariamente a personas desempleadas.

2. Preselección del alumnado

Cada entidad colaboradora, en función del domicilio de impartición de la acción formativa, tendrá asignado un Espai LABORA, donde debe realizar las gestiones para la preselección del alumnado, y un LABORA Formació, CIPFP o Servicio Territorial de Formación, donde realizará las gestiones administrativas durante el desarrollo del curso y en el que estará ubicado el personal técnico que actúe como enlace y responsable del seguimiento del mismo. No obstante lo anterior, las direcciones territoriales de LABORA podrán establecer otros criterios de asignación en función de las necesidades existentes.

Ese personal técnico de formación, en el momento de la notificación de la resolución de concesión, comunicará a la entidad colaboradora el Espai LABORA al que corresponda en cada caso la realización de la preselección del alumnado. Así mismo, informará a la entidad que todas las acciones formativas de especialidades reguladas por reales decretos de certificados de profesionalidad deberán acogerse a lo señalado en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008.

Tras la notificación de la resolución de concesión, las entidades colaboradoras presentarán en el Espai LABORA que le corresponda la Oferta de Servicios Formativos (modelo INS0114E) solicitando las posibles personas candidatas para su selección, que iniciará el procedimiento de preselección del alumnado.

La Oferta de Servicios Formativos recogerá siempre el número de expediente del curso y la especialidad. En la modalidad Formación Modular Transversal la entidad indicará también el módulo formativo resuelto. De esta forma se permite:

- a) Al corresponderse con un programa formativo concreto, establecer directamente los requerimientos legales que ha de cumplir el candidato en su demanda.
- b) Al estar relacionado con un código de especialidad o módulo formativo, los requisitos curriculares que ha de cumplir el candidato.

Todas las ofertas de cursos relacionados con el programas de Formación Profesional para el Empleo dirigidos prioritariamente a personas desempleadas serán publicadas en la página web de LABORA, Punt LABORA.

Al publicarse una oferta formativa se remitirá un número determinado de correos electrónicos a demandantes que tengan solicitada la especialidad del curso.

Los interesados en realizar cursos deben entrar Punt LABORA, (https://puntlabora.gva.es/puntlabora) donde pueden consultar los cursos en proceso de selección y manifestar su interés en realizar alguno de ellos. En el caso de que los centros formativos o entidades promotoras tuvieran personas candidatas





interesadas en realizar alguna acción formativa, informarán a las mismas para que accedan a la página web de LABORA y se postulen para el curso cuando éste se publicite.

La preselección se realizará a partir de esas autocandidaturas. Si éstas no llegan a cubrir los candidatos necesarios respecto a un perfil, se realizará un sondeo para obtener los candidatos que falten. En el caso en que el número personas candidatas preseleccionadas a remitir al centro colaborador resulte insuficiente, el Espai LABORA podrá ajustar los requisitos introducidos que no tengan un carácter obligatorio o introducir otros que permitan un mejor emparejamiento.

Los Espai LABORA introducirán el ámbito de búsqueda de la oferta de servicios, comenzando por su ámbito de influencia y ampliando sucesivamente dicho ámbito. No obstante, la Dirección Territorial de LABORA podrá establecer ámbitos de búsqueda determinados para aquellos cursos cuya programación esté concentrada en un ámbito geográfico concreto, o para aquellos cursos en que así se estime conveniente.

Se deberá proporcionar los candidatos en el plazo de 10 días naturales desde la presentación de la solicitud por parte de la entidad. Si en ese plazo no se facilitan suficientes candidatos o estos no cumplen el perfil o requisitos exigidos, la entidad beneficiaria podrá incorporar al proceso de selección a personas inscritas en un servicio público de empleo o a personas trabajadoras ocupadas, siempre que hubieran solicitado su participación y se adecúen al perfil del curso.

Por decisión conjunta de la Dirección General de Planificación y Servicios y de la Dirección General de Empleo y Formación se asignará los porcentajes mínimos de demandantes pertenecientes a los colectivos prioritarios a efectos de políticas activas de empleo, para su inclusión en las listas de alumnos preseleccionados. En cualquier caso, se establecerán para cada convocatoria los perfiles generales más adecuados. De manera excepcional, se podrán establecer cuotas directas de selección de determinados colectivos.

Respecto a las modalidades Formación para la Inserción y Formación Modular Transversal, en los procesos de selección del alumnado correspondientes a aquellas especialidades adjudicadas en las fases provinciales, o en las fases limítrofe comarcales (fases 2ª, 3ª, 5ª y 6ª) se priorizará a las personas residentes en la comarca donde estaba programada o planificada la especialidad formativa. Estas personas tendrán preferencia para participar en dichos procesos sobre los residentes en la comarca en la que finalmente se realice el curso.

En la resolución aprobatoria de esas modalidades se señala la fase de concesión del curso y la comarca de programación, que será la que deba recoger, en su caso, la Oferta de Servicios Formativos como ámbito territorial de búsqueda prioritario de las personas candidatas.

El Espai LABORA enviará a la entidad de formación un listado nominal de personas candidatas con sus teléfonos y/o direcciones de correo electrónico para que contacte con ellas y les cite al proceso de selección.

El número de personas a citar será 3 por cada puesto ofertado.





El centro formativo o entidad promotora se comprometerá a contactar con todas las personas que consten en dicho listado, realizando si fuese necesario al menos tres llamadas a cada una de ellas en diferentes franjas horarias, aunque se realizará preferentemente mediante mensaje de texto o similar que permita poder tener constancia de que tal aviso se produjo. Quienes no hayan sido contactactados se relacionarán en un listado que se adjuntará al acta de selección en el que se hará constar el día y hora de los tres intentos realizados y/o el mensaje enviado.

En caso de que no se obtengan resultados suficientes para completar 3 personas candidatas por puesto, y siempre que se acredite que se han realizado los trámites anteriores, los Espai LABORA enviarán un nuevo listado con candidatos, hasta cubrir los que le faltan para participar en la selección.

3. Colectivos prioritarios

Los cursos se dirigirán a personas desempleadas que figuren inscritas en un servicio público de empleo antes de su incorporación a la acción formativa, aunque también pueden participar personas trabajadoras ocupadas en un porcentaje que no supere el 30 por ciento del total de los participantes.

En la modalidad Formación a Medida de las Empresas el alumnado solo podrá tener la condición de persona desempleada en el momento de comenzar el curso.

Las personas desempleadas tendrán preferencia en la selección respecto de las personas ocupadas. Dentro del colectivo de personas ocupadas, tendrán prioridad quienes tengan un contrato temporal o a tiempo parcial. En todo caso, su horario laboral debe ser compatible con el de la acción formativa. Cuando un trabajador ocupado se dirija a cualquier unidad de LABORA interesándose por un curso de Formación para el Empleo dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados, se le indicará la dirección de la entidad colaboradora que vaya a impartir el curso a fin de que se persone a dicha entidad para solicitar ser incluido en la selección del alumnado.

La situación laboral del alumnado en el momento de incorporarse a la acción formativa determinará su condición de persona ocupada o desempleada.

Con carácter general, y siempre que cumplan los perfiles requeridos, tendrán prioridad a efectos de su participación en los cursos las mujeres y los colectivos vulnerables, las víctimas de violencia de género, las personas con diversidad funcional (incluida la incapacidad permanente para la profesión habitual), las personas trabajadoras con baja cualificación, las personas mayores de 45 años, las personas que encabezan familias monoparentales o monomarentales, y las personas titulares y beneficiarias de la renta valenciana de inclusión.

4. Selección de participantes





La selección de participantes será realizada por el centro formativo o entidad promotora de entre las personas candidatas incluidas en la preselección.

En la modalidad colectivos y en la modalidad para completar certificados de profesionalidad la entidad beneficiaria podrá seleccionar directamente al alumnado entre personas inscritas en un servicio público de empleo.

Las pruebas que se realicen en el proceso de selección deberán comprender aquellas conducentes a asegurar que se podrá seguir con aprovechamiento la acción formativa.

En el caso de la modalidad formación a medida de las empresas, los compromisos de contratación de las empresas o entidades deberán incluir información sobre el proceso de selección previo al de formación, con indicación de los métodos y criterios a utilizar.

Se recuerda que para acceder a los certificados de profesionalidad es necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos, en función de su nivel de cualificación, tal como se recoge en la Orden 16/2017, de 20 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regulan las pruebas de evaluación de las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a certificados de profesionalidad de niveles 2 y 3 de cualificación, así como la certificación de las mismas en la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8.090, de 24/07/2017):

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
No se exige ningún requisito académico o profesional específico	Título de Graduado ESO	Título de Bachiller
	Certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del Certificado de Profesionalidad al que se desea acceder.	Certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del Certificado de Profesionalidad al que se desea acceder.
	Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional	Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional
	Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones	Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por
	educativas. Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/ o de 45.	las administraciones educativas. Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45.
	Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al	Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación





Certificado de Profesionalidad.	correspondiente al Certificado de
	Profesionalidad.

Si en la selección no se hubiera conseguido un número suficiente de alumnado entre las candidaturas remitidas por el Espai LABORA, la entidad deberá aportar un informe motivado de las causas de rechazo y podrá solicitar la remisión de nuevas personas candidatas, pudiendo proponer la inclusión de otras no preseleccionadas previamente, siempre que reúnan los requisitos y condiciones previstos para la acción formativa.

En la modalidad Formación Modular Transversal, una vez aplicadas la pruebas, el centro formativo o entidad promotora, dará preferencia en el proceso de selección a aquellas personas que ya hubieran superado alguno de los módulos formativos de la correspondiente especialidad, por la realización de un curso anterior y hubieran manifestado su interés en continuar la formación de la misma.

Finalizado el proceso de selección, el centro formativo o entidad promotora confeccionará a través del programa eSIDEC un acta en la que figurarán las personas seleccionadas, las que forman parte de la lista de reservas y las excluidas, especificando el motivo de la exclusión, así como aquellos candidatos que no se hayan podido localizar.

En los casos en que la selección del alumnado haya sido precedida de oferta de servicios formativos, una copia de dicha acta será remitida en el plazo máximo de dos días hábiles al Espai LABORA que corresponda.

Cuando la selección del alumnado no haya sido precedida de oferta de servicios formativos, el acta de selección será cargada en el sistema informático por el personal técnico que actúe de enlace.

Si, tras comenzar el curso, una personas demandante es rechazada o no admitida de forma automática por el programa informático eSIDEC, pero a juicio del personal técnico que actúe de enlace reúne las condiciones legales para su incorporación, podrá ser validada por éste de forma manual. En este caso el personal técnico adjuntará al expediente un informe en el que se detallen las circunstancias que justifican su incorporación, así como una copia de la documentación aportada la personas interesada y, si procede, remitirá al demandante a su Espai LABORA con objeto de que sus datos sean actualizados.

5. Inicio del curso

En el plazo de 10 días naturales, el centro formativo o entidad promotora remitirá al personal técnico que actúe de enlace la documentación de inicio del curso.

El sistema informático está habilitado para que, con la carga del eSIDEC de inicio, se produzca la suspensión de la demanda del alumnado que inicia el curso, por lo que el Espai LABORA remitirá a los interesados el DARDE suspendido.





6. Altas, bajas y finalización

Los centros formativos o entidades promotoras podrán incorporar como nuevas personas participantes a quienes figuren como reservas en el acta de selección, en sustitución de las bajas producidas, a ntes de alcanzar el 25 % de la duración de la acción formativa. Cuando se trate de acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, únicamente se admitirá la sustitución cuando no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa correspondiente al certificado de profesionalidad. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrán incorporar alumnos durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados, o no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores,

Una vez terminado el plazo de incorporación de nuevo alumnado al curso, el centro formativo o entidad promotora comunicará al Espai LABORA el listado definitivo.

Tras la finalización de la acción formativa, se cargarán automáticamente los resultados y se procederá al cierre de la oferta de servicios.

7. Selecciones específicas

a) Acciones formativas de los centros propios de formación

El alumnado de estas acciones formativas estará constituido por grupos de 10 personas. En el marco de la Formación Profesional para el Empleo, los LABORA Formació y los centros integrados públicos de formación profesional, se regirán por estas instrucciones en la parte de las mismas que sea aplicable en la preselección y selección del alumnado correspondiente a acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas impartidas por éstos. En particular, los directores y jefes de estudios de los centros de formación se responsabilizarán de la consecución de objetivos en cuanto a participación de colectivos prioritarios y el correcto desarrollo del proceso de evaluación y acreditación de las competencias clave necesarias para acceder a los certificados de profesionalidad.

Con relación a las pruebas de evaluación de las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a certificados de profesionalidad de niveles 2 y 3 de cualificación, así como la certificación de las mismas en la Comunitat Valenciana, la Orden 16/2017 señala en su artículo 9 que "en las respectivas convocatorias se podrá establecer una reserva de hasta el 20% de las plazas del alumnado de las acciones formativas que se impartan en los Centros SERVEF de Formación, relativas a certificados de profesionalidad, para personas que hayan superado las pruebas de competencia clave convocadas. A dichos efectos se publicará el resultado obtenido en las pruebas y se priorizará a las personas que hayan obtenido mejor nota en las mismas."

En este sentido, en los procedimientos de selección de alumnado de los cursos correspondientes a





especialidades de certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, los LABORA Formació deberán reservar un 20% de las plazas ofertadas para ese año.

Las plazas reservadas se asignarán, si los hubiera, a los candidatos o candidatas que tengan derecho a tal reserva por haber obtenido mejor nota en las pruebas y figuren en los listados de resultado mencionados anteriormente. En caso de ser varios los candidatos o candidatas se priorizará según la puntuación obtenida. Si existieran candidatos con la misma puntuación, tendrán preferencia quienes acrediten un mayor tiempo de permanencia en situación de desempleo.

El ámbito de aplicación territorial de este derecho de reserva será provincial, referido a los centros LABORA Formació de la provincia en la que el candidato superó las pruebas. El ámbito temporal se limitará al año de realización de las pruebas.

Esta previsión se aplicará a los cursos de certificados de profesionalidad de nivel 2 para quienes aporten los resultados de pruebas de competencias clave de nivel 2, y a los cursos de certificados de nivel 3 si las pruebas superadas son de este nivel.

Por otra parte, en el acceso a las acciones formativas que se realicen en los LABORA Formació, se dará prioridad al alumnado que, involuntariamente, haya tenido que abandonar con anterioridad un curso de la misma especialidad y provincia que haya sido suspendido definitivamente antes de completar el itinerario formativo.

b) Acciones formativas en la modalidad Formación Modular Transversal

El nivel de cualificación aplicable es el correspondiente al del propio módulo formativo, independientemente del nivel de cualificación del certificado de profesionalidad en el que se integre. En el caso de que no se obtuvieran suficientes candidatos, se podrá sondear por ocupaciones relacionadas con el certificado de profesionalidad del que forme parte.

8. Derogación de Instrucciones anteriores.

Se dejan sin efecto las Instrucciones emitidas sobre esta materia en ejercicios anteriores.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA